RESOLUCIÓN No. 013 de 2020

"Por la cual se autoriza teletrabajo a un servidor público del Instituto para la Economía Social – IPES"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL – IPES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 1 del Acuerdo No. 03 de 2017 de la Junta Directiva del IPES, y

CONSIDERANDO:

Que el Teletrabajo es una forma de organización laboral, que se efectúa en el marco de un contrato de trabajo o de una relación laboral dependiente, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas utilizando como soporte las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC, para el contacto entre el trabajador y empleador sin requerirse la presencia física del trabajador en el sitio específico del trabajo, y se encuentra regulado por la Ley 1221 de 2008 y reglamentado por el Decreto 884 de 2012.

Que mediante Resolución IPES No. 339 de 26 de agosto de 2019, se implementó el Plan de Acción de la modalidad de Teletrabajo.

Que mediante Resolución IPES N° 360 de septiembre 10 de 2018, el señor **JAIME YOVANNY MARTIN MARTIN,** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.245.300 de Bogotá, fue nombrado en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 15, de la planta global del Instituto para la Economía Social –IPES, empleo del cual tomó posesión el día 16 de octubre de la misma anualidad, según consta en el Acta de Posesión N° 056 de la misma fecha, asignado a la Subdirección Jurídica y de Contratación.

Que el servidor público **JAIME YOVANNY MARTIN MARTIN** previamente suscribió el "*Acuerdo de Teletrabajo*", día 29 de octubre de 2019, en el que se compromete a cumplir con las funciones inherentes al cargo, en los días establecido para teletrabajar.

Que el día 29 de octubre de 2019, se firma acuerdo de voluntariedad donde el (la) servidor (a) publico(a) se compromete desempeñar cabalmente los días de teletrabajo las funciones inherentes al cargo.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera, luego de verificar el cumplimiento, por parte del servidor público **JAIME YOVANNY MARTIN MARTIN**, de las condiciones definidas en la Resolución No. 339 de 26 de agosto de 2019, considera procedente autorizar el desarrollo de sus funciones bajo la modalidad de teletrabajo suplementario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO –Autorizar al servidor público **JAIME YOVANNY MARTIN MARTIN,** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.245.300 de Bogotá, a realizar sus funciones bajo la modalidad suplementaria de teletrabajo, los días martes y jueves, en las condiciones señaladas en la Resolución No. 339 de 2019.

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 013 de 2020

"Por la cual se autoriza teletrabajo a un servidor público del Instituto para la Economía Social – IPES"

ARTÍCULO SEGUNDO. - JORNADA DE TRABAJO DEL TELETRABAJADOR – La jornada laboral del Teletrabajador se cumplirá conforme a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución No. 339 de 2019 y el articulo 1 y 2 de la Resolución 338 de 2019, el cabal cumplimiento de dicha jornada laboral está a cargo de respectivo jefe inmediato.

ARTÍCULO TERCERO - UBICACIÓN Y DIRECCIÓN DEL LUGAR DE TELETRABAJO – El Teletrabajador desarrollará sus funciones los días de que trata el artículo primero de esta Resolución, en la modalidad de teletrabajo, en su lugar de domicilio, ubicado en la Carrera 5 No. 3 112 INTERIOR 7 - Cota – Cundinamarca.

PARÁGRAFO. – Si el Teletrabajador llegase a cambiar de domicilio, deberá comunicárselo inmediatamente a la Entidad, a la Subdirección Administrativa y Financiera –Talento Humano, la cual suspenderá temporalmente la modalidad de teletrabajo con el fin de verificar que en el nuevo domicilio se cumplan las condiciones adecuadas para llevar a cabo el teletrabajo. Si no cumple con las condiciones, el servidor (a) deberá retomar sus funciones bajo la modalidad habitual en las instalaciones de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO - DURACIÓN DE LA MODALIDAD DE TELETRABAJO EN PRUEBA PILOTO – La duración de esta modalidad para el servidor(a) público (a) es de seis (6) meses contados a partir de comunicada la presente resolución y podrá ser reversible conforme a lo establecido en el artículo 11 de la resolución 339 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO. – RIESGOS LABORALES - El Teletrabajador autoriza para que la Administradora de Riesgos Laborales seleccionada por la entidad o el servidor (a) que designe la Subdirección Administrativa y Financiera, efectúe visitas periódicas a su domicilio con el fin de comprobar si el lugar de trabajo continúe cumpliendo las condiciones para teletrabajar; de igual forma autoriza las visitas de asistencia para actividades de salud ocupacional. No obstante, estas visitas deberán ser programadas junto con el Teletrabajador y no podrán realizarse de manera arbitraria y sin consentimiento de éste.

Durante las jornadas de teletrabajo, el Teletrabajador deberá mantener condiciones adecuadas para la prevención de riesgos laborales, así como, cumplir los procedimientos establecidos por la Entidad para el reporte de accidentes laborales.

ARTÍCULO SEXTO. – ELEMENTOS Y MEDIOS PARA EL TELETRABAJO – Para el desarrollo de las jornadas de teletrabajo, el servidor público estará obligado a cumplir lo establecido en el artículo 8 de la Resolución No. 339 de 2019, condición acreditada en visita domiciliaria del día 3 de octubre de 2019.

PARÁGRAFO. – Si el Teletrabajador llegase a cambiar el equipo de cómputo relacionado en la visita domiciliaria, deberá comunicárselo inmediatamente a la Entidad, la cual suspenderá temporalmente la modalidad de teletrabajo, hasta verificar que el nuevo equipo cumple las condiciones adecuadas para llevar a cabo el teletrabajo. Si no cumple con las condiciones, el servidor (a) deberá retornar sus funciones bajo la modalidad habitual en las instalaciones de la Entidad hasta garantizar dicho cumplimiento.

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 013 de 2020

"Por la cual se autoriza teletrabajo a un servidor público del Instituto para la Economía Social – IPES"

ARTÍCULO SÉPTIMO. – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS - El acceso a los diferentes entornos y sistemas informáticos de la entidad será efectuado siempre y en todo momento bajo el control y la responsabilidad del Teletrabajador siguiendo los procedimientos establecidos por la entidad. El Teletrabajador se compromete a:

a. Respetar la legislación en materia de protección de datos, las políticas de privacidad y de seguridad de la información que la entidad ha implementado.
b. Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso único y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones para con la Entidad.
c. Cumplir con las medidas de seguridad que la Entidad haya implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso.
d. No ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.
e. Cumplir con los lineamientos, procesos y procedimientos que en materia de seguridad de la información establezca o adopte la entidad.
f. Permitir el ingreso de personal autorizado por la entidad para la verificación de cumplimiento de condiciones técnicas y de conectividad que garantice el adecuado desarrollo de la jornada de teletrabajo.

ARTÍCULO OCTAVO. – El Teletrabajador deberá dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución No. 339 de 2019 *"Por medio de la cual se establece el plan de acción de Teletrabajo en el Instituto para la Economía Social - IPES"*, y demás disposiciones que la adicionen o modifiquen,

ARTÍCULO NOVENO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 ENE 2020

HERNÁN CARRASQUILLA CORAL
Director General (E)

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Yurany Mosquera Córdoba 713-2019		
Revisó	José David Sepúlveda Henao – CPS 231/2019		
Aprobó	Vivian Lilibeth Bernal Izquierdo – Subdirectora Administrativa y Financiera	Vivian Bernal I	
Revisó	Nuria Consuelo Villadiego Medina - Asesora Dirección CPS – 002/2019		10 ENERO 2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Director General (E) del Instituto para la Economía Social IPES			

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 013 de 2020

"Por la cual se autoriza teletrabajo a un servidor público del Instituto para la Economía Social – IPES"

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los _____ días del mes _____ del año 2020, compareció ante el área de Talento Humano del Instituto para la Economía Social – IPES, el señor **JAIME YOVANNY MARTIN MARTIN,** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.245.300 de Bogotá, a quien se le comunicó el contenido de la presente Resolución y se le entregó copia del original.

EL COMUNICADO **QUIEN COMUNICA**

_____ _____

C.C C.C

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL – IPES

CERTIFICA

Que de acuerdo a la verificación realizada a cada una de las etapas de teletrabajo establecidas en la Resolución 339 de 2019 modificada mediante Resolución 497 de 2019, del servidor **JAIME YOVANNY MARTIN MARTIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.245.300 de Bogotá, se evidencia que cumplió a cabalidad con los requisitos para ser autorizada y realizar sus funciones como profesional universitario, código 219, grado 15, bajo la modalidad de teletrabajo suplementario así:

ACTIVIDAD	FECHA DE RALIZACIÓN
inscripción	30 de agosto de 2019
Publicación resultados preselección	18 de septiembre de 2019
Entrevistas individual	23 de septiembre de 2019
Visitas domiciliarias	3 de octubre de 2019
Análisis de los resultados	4 al 11 de octubre de 2019
Requerimiento subsanación visita domiciliaria	Radicado 00110-817-10247 del 15 octubre de 2019
Respuesta requerimiento subsanación visita domiciliaria.	Radicado. 00110-817- 010606 del 23 de octubre de 2019
Firma de acuerdo de voluntariedad	29 de octubre de 2019

Dada a los nueve (09) día del mes de enero de 2020.

Cordialmente,

VIVIAN LILIBETH BERNAL IZQUIERDO
Subdirectora Administrativa y Financiera

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Yurany Mosquera - Subdirección Administrativa y Financiera – CPS -713/2019		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto para la Economía Social IPES			